

cauldo en la ciudad de mexico a ca-
torze dias del mes demayo de mill y
seyscientos y once años y los otor-
gantes que yo el presente escriuano
doy fíee conosco los firmaron de sus
nombres siendo testigos antonyo gon-
zales agustin lopes y hernando tama-
yo vecinos de mexico.

Quel señor
alonso de val-
des escriua en
razon del capi-
tulo de la orden
de sant agustin
y elecion de pro-
vincial.

Este dia la ciudad abiendo tratado
y conferido en rrazon de que la or-
den del señor sant agustin desta ciu-
dad a hecho su capitulo prouincial
en lo qual a mostrado su quietud y
buen rregimen por auer sido tanta
quietud se acordo quel señor alon-
so de valdes escriua la carta que le
esta cometida y bista en el cauldo
se mando firmar y despachar.

Quel mayor
domo cabrera
mande hacer vn
bufete para el
dia de la ele-
cion.

Este dia se acordo por mexico quel
mayordomo diego de cabrera mande
hacer vn bufete con los dos pies mas
cortos que los otros para quel dia de
las elecciones se ponga adelante del
presidente del cauldo y lo entregara
en el a costa de propios.

Don Fernando de Riudadenebra.—
Don Francisco de Trejo.—Francisco
Escudero de Figueroa.—Don Fran-
cisco de Bribiesca Roldan.—Alonso
Dias de la Barrera.—Don Alonso de
Rivera y Aburto.—Alvaro de Cas-
trillo.—Joan de Torres Loranca.—
Luys Pacho Mexia—Alonso Sanches
Montemolin.—Ante mi Simon Guer-
ra escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y seys de mayo de mill

y seyscientos y once años

se juntaron a cauldo don fernando
de rriudadenebra alcalde hordinario
desta ciudad francisco escudero de
figueroa don francisco de torres san-
taren don francisco de solis alonso
dias de la barrera correo mayor.

Este dia dixo el señor correo ma-
yor que para la fiesta del rreseui-
myento del señor arzobispo que bie-
ne por virrey se le ordeno que hisie-
sse los vestidos para los señores que
an de allarse al rrecebimyento y que
falta dinero y quel señor alvaro de
castrillo admynstrador que fue del
posito tiene en su poder mill y du-
sientos pesos mas o menos que a so-
brado de los fiadores de pedro de
motas mayordomo que fue del posito
y este dinero podria seruir en esta
ocacion por ser tan forzossa que la
ciudad ordene lo que fuere seruida.

Entro el señor don francisco de
trejo. Regidor.

E visto por la ciudad de confor-
mydad acordo que atento a la nese-
sidad tan presissa que ay y tienen los
propios setomen prestados estos mill
y ducientos pesos y el señor albaro
de castrillo los entregue a diego de
cabrera mayordomo desta ciudad pa-
ra que los ponga en la tienda de pe-
dro de toledo con el demas dinero di-
putado para este gasto y se le da po-
der al dicho diego de cabrera para
que obligue a los propios desta ciu-
dad en fauor del dicho posito de los
maysses por los dichos mill y ducien-
tos pesos para se los boluer y pagar
de oy dia de la fecha desta en vn
año y entregandolos el dicho señor
albaro de castrillo aya cumplido y
quede libre desta cantidad y la dicha
escritura se meta en la caixa del po-
sito y se le dio el poder en la forma
siguiente.

Poder que dio
la ciudad a die-
go de cabrera
para obrar de
alvaro de castri-
llo los 1.200 pe-
sos que abia so-
brado de los fia-
dores de motas.

Sepan quantos esta carta bieren
como nos el cauldo justicia y rregi-
miento desta muy noble ynsigne y
muy leal ciudad de mexico de la
nueua españa conbiene a sauer don
fernando de rriudadenebra alcalde
hordinario don francisco de trejo
caruajal francisco escudero de figue-
roa don francisco de torres santaren
don francisco de solis y barraza alon-
so dias de la barrera correo mayor
rregidores por nos y en nombre y
bos de los demas caualleros rregido-
res deste ayuntamiento por quien
prestamos bos y caucion do rrato
grato questaran y pasaran por lo de
yuso conthenydo otorgamos y cono-
cemos que damos todo nuestro poder
qual de derecho en tal caso se rre-
quiere y es nesessario a diego de ca-
brera mayordomo de los propios
desta ciudad para que reciuva del rre-
gidor albaro de castrillo mill y dus-
cientos pesos de oro comun en rreales
que tiene en su poder tocantes y per-
tenecientes al dicho posito de los
maysses desta ciudad que a cobrado
de algunos de los fiadores de pedro

de motas mayordomo que fue del
dicho posito y por ellos obligue a los
propios desta ciudad y rrentas della
y a esta dicha ciudad a que bolvie-
ran y pagaran la dicha cantidad de
los dichos mill y duscientos pesos de
oro comun que asi rresiuieran pres-
tados de oy dia de la fecha desta en
vn año al dicho posito de los may-
ses desta ciudad cuyos sson y dellos
se entregue y de por entregado y
los ponga en la dicha tienda del di-
cho pedro de toledo y en rrazon dello
otorgue en fauor del dicho posito las
escripturas o escritura que fuere ne-
sesaria y conbinyere con todos los
binculos fuerzas y firmesas sumicio-
nes y rrenunciaciones y poderios a
las justicias y los demas rrequicitos
nesesarios que en la forma las otor-
gare esta ciudad las guardara y cum-
plira y pagara llanamente y para el
cumplimiento deste poder y lo que
en virtud del fuere fecho obligamos
los propios y rrentas desta ciudad
auidos y por auer y damos poder a
las justicias del rrey nuestro señor
para que las apremien a la paga
guarda y cumplimyento deste poder
y lo que en virtud del fuere ffecho
como si fuese sentenya definitiva de
juez competente contra ellos dada y
concentida y no apelada y del todo
passada en cossa juzgada cerca de lo
qual rrenunciamos en el dicho non-
bre y por nos todas las leyes y derechos
de nuestro y de su fauor y la general
de derecho y lo otorgamos y firma-
mos en mexico estando en nuestro
cauldo e ayuntamiento a diez y seys
de mayo de mill y seyscientos y once
años e yo el escriuano conosco a los
otorgantes que lo firmaron siendo
testigos antonyo gonzales y hernan-
do tamayo y agustin lopes vezinos
de mexico.

*Don Fernando de Rivadeneyra.—
Don Francisco de Solis y Barraza.
—Ante mi Simon Guerra escriuano.*

joan de zurita comisario general de la orden de san francisco en esta nueva españa vn testimonyo autorissado en manera que aga ffee de la carta que el generalissimo de la dicha orden escriuio a esta ciudad y la presente con escrito particular pidiendo al dicho señor comyssario considere las rrazones de la dicha carta y ponga en execucion lo que por ella presume esta ciudad este a cargo de su prelado y el presente escriuano de la dicha carta auturissada en forma.

En la ciudad de mexico

biernes veynte de mayo de mill y seys-

cientos y once años

se juntaron a cauildo don fernando de rriudadenebra alcalde hordinario don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca roldan rregidores.

Entro el señor joan de torres loranca rregidor.

Este dia se acordo se de villete para el primer dia de cauildo para oyr la rreputa que trae el señor don francisco de bribiesca en rrazon del mandamyento de su excelencia en que manda pagar al contador joan bautista carlos y joan de aguirre y los demas ciertos salarios del tiempo que tomaron las y se ocuparon en las cuentas desta ciudad y para ordenar y determinar sobrello lo que conenga.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de trejo carvajal presente al rreuerendo padre fray

Este dia acordo la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa escriua al duque de lerma vna carta en recomendacion de la persona de don pedro de peralta y se trayga a firmar y firme en el cauildo o fuera del firmandola el señor alcalde o el señor corregidor que obiere venydo.

Entro el señor luys pachon rregidor y el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara.

Este dia se uido vna peticion de francisco millan alarife de propios en que pide el primer tercio de su salario deste año y el parecer de do por el señor luys maldonado. se acordo que se le libre ffecha la quenta.

Este dia se uido vna peticion de francisco de sossa solicitador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario y el pareser del señor don francisco de bribiesca procurador mayor y se acordo que se le libre ffecha la quenta.

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario de tal contador y el pareser del señor don francisco de solis diputado de propios y se acordo que se le

libre ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia el señor joan de torres loranca dixo que para acuar el arco que lesta encomendado es neessario mas de los ochocientos pesos porque con poco mas se acabara con decencia y si no se va a quedar corto que la ciudad se sirua de dar la comysion para que se gaste en el asta mill pesos.

E visto por la ciudad se acordo quel señor comyssario cumpla con su comycion y aga que se acaue el dicho arco gastando cient pesos mas de los ochocientos pesos que lestan señalados para este dicho arco y estos se le passaran en quenta y el mayordomo cumpla las libranzas destes cient pesos mas que oy se ordenan.

Salio el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Entro el señor don alonso de rriuera.

Este dia se trato vista la carta que se traxo a firmar para el rrey nuestro señor en favor de diego de cabra que se firme y despache.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Salio del cauildo el señor don alonso de rriuera.

Este dia el señor correo mayor dixo que abiendo ydo trazando el bestuario de la ciudad como le esta ordenado conforme a los precios que cuestan faltan sobre los ocho mill pesos questan señalados mas de dos

mill pesos para cumplir lo que la ciudad tiene ordenado que ordene lo que en esto combiene que se aga.

E visto por la ciudad se acordo por mexico que se de villete para esta tarde a las quatro de la tarde para uer la propusicion del señor correo mayor y determinar en rrazon della y haser y desaser en rrazon del rreseuimyento del señor arzobispo todo lo que a el tocare y parara entero perjuycio ausentes y presentes.

Don Fernando de Rivadenebra.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

esta tarde biernes a las quatro de la tarde para uer la propusicion del señor correo mayor y determinar en rrazon dello y acer y desacer en rrazon del rreseuimiento del señor arzobispo todo lo que a el tocare y parara entero perjuicio aucentes y presentes don fernando de rriadeneyra.

Este dia abiendo conferido en rrazon de lo propuesto por el señor correo mayor en rrazon del rreceuimiento de su señoria y lustrisima acuerdo de conformydad que jeronimo de billegas alcaide del alhondiga de y entregue luego a diego de cabrera mayordomo de propios seyscientos pessos de oro comun en rreales de lo lo prosedido caydo y que cayere de los derechos del alhondiga questa a su cargo y con este auto y carta de pago del dicho mayordomo seran bien dados y pagados y se le rreceuiran en quenta y el dicho mayordomo los tenga de manifesto para cumplir las libranzas del cauallero comyssario del dicho rreceuimiento y bestuario tan solamente y no otro.

Que jeronimo de villegas de 600 pesos al mayordomo a cuenta de lo que cae en el alondiga.

En la ciudad de mexico

biernes dadas las quatro de la tarde

veynte dias del mes de mayo

de mill y seyscientos y

once años

se juntaron a cauildo don fernando de rriadeneyra alcalde hordinario francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera joan de torres loranca rregidores.

Entro don francisco de trejo caruajal.

Fee.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado esta malo en cama y el señor luys maldonado tambien y el señor don joan de carbajal no esta en la ciudad y a los demas a llamado con el dicho villete. es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo

Otro si acuerdo la ciudad se de seccion y trespaso a lorenso de burgos para que cobre de sebastian largo carpintero ciento y nouenta pesos de oro comun de lo que deue del arrendamiento de las varas y medidas por otros tantos que dicho lorenso de burgos a prestado a esta ciudad y entregado a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad y el dicho diego de cabrera los a de tener de manifesto para guardar la orden que a de tener con los seyscientos que cobra de jeronimo de villegas y no gastallos en otra cossa.

Que se de seccion y trespaso a lorenso de burgos para que cobre de sebastian largo 190 pesos por otros tantos que presto y entregó a diego de cabrera.

Otro si acuerdo la ciudad que atento que lorenso de burgos dixo tenya en su poder por orden desta ciudad ochocientos y treynta y ocho pesos

Que lorenso de burgos depositario entregue al mayordomo 898 pesos que tiene en su poder de lo de joan de cabra.

de oro comun en deposito los quales eran de la obra pia de joan de cabra y que no los abia ympuesto a senso conforme esta ciudad lo tenya acordado por no auer auido buenas posesiones y segurida l y porque el casso presente de rreseuir a su señoria y lustrisima pide breuadad por lo que el señor correo mayor comyssario a dicho en su propusicion. acuerda la ciudad quel dicho lorenso de burgos los trayga los dichos ochocientos y treynta y ocho pesos y los entregue a diego de cabrera mayordomo desta ciudad para que los tenga de manifesto para el gasto del dicho rreceuimiento guardando la orden dicha y el dicho lorenso de burgos quede libre del dicho deposito con testimonyo deste auto y carta de rrecibo de diego de cabrera.

Otro si acuerdo la ciudad que para seguridad deste empresito y no se dexede conseguir el llebar adelante el intento del dicho joan de cabra manda esta ciudad que otro dia despues de pascua se saque la messa y los caualleros justicia y diputados de propios rrematen las tiendas que faltan por rrematar de la calle de la celada y rroperos y lo que montare se trayga a esta ciudad por diego de cabrera mayordomo para que satisfaga y ponga a senso por los caualleros rregidores comyssarios a cuyo cargo esta esta obra y si faltare alguna cantidad para cumplir los dichos ochocientos pesos el dicho mayordomo lo supla de las rrentas de las corredurias de cauillos y pregoneria y se le manda que no gaste de la dicha rrenta otra cossa sino desta paga sopena que se le quitara de su salario y no se le passaran en quenta y se le da comision para esta cobranza en forma.

Que se rrematen las tiendas que faltan y diego de cabrera cobre y pague lo que se tomo prestado de la obra de joan de cabra.

Poder a lorenso de burgos para que cobre de sebastian largo los 190 pesos.

Sean quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimiento desta muy noble insigne y

muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don fernando de rriadeneyra alcalde hordinario desta ciudad dicha don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y passaran por lo de yusso contenydo so espresa obligacion que para ello acemos de los propios y rrentas desta dicha ciudad otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesessario a lorenso de burgos vezino desta ciudad dicha para que por nos y en nuestro nonbre e para si mysmo rreciba y cobre de sebastian largo vezino desta dicha ciudad y de quien y con derecho deua ciento y noventa pesos de oro comun de los que deue el dicho sebastian largo del arrendamiento cumplido de las varas y medidas que tiene deste año y rrazon de la cobranza paresca ante el rrey nuestro señor y qualesquier sus justicias y jueses eclesiasticos y seglares y ante ellos y qualesquier dellos aga todos los pedimyentos rrequerimyentos citaciones protestaciones embargos y entregas execuciones prisiones ventas de bienes y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente conuengan y rrecebidos y cobrados que aya los dichos posos los aya y tome para si por otros tantos pesos que por orden desta dicha ciudad a dado y entregado a diego de cabrera su mayordomo de que en nombre della nos damos por contentos y entregados de los dichos pesos sobre que rrenunciaciones las leyes de la entrega prueua y paga como en ellas y en cada una de ellas se contiene y en rrazon desta dicha cobranza haga ante todos y qualesquier tribunales y jus-

ticias de su magestad todos los autos y diligencias que convengan que para dicha cobranza y lo dello dependiente le otorgamos este poder y trespaso con libre e general admynystracion y con las insinuaciones y clausulas para su balidacion nesessaria y para cumpliyento dello y que son ciertos y seguros y por pasar y cobrar los dichos ciento y nobenta pesos y que los cobrara del dicho sebastian largo obligamos los propios y rrentas desta ciudad dicha auidos y por auer y damos poder a las justicias de su magestad a cuya jurisdiccion y señalaladamente a las de esta dicha ciudad donde la sometemos y rrenunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y de lo que recibiere y cobrare pueda dar y de cartas de pago lasto y finiquito y todos los demas rrecaudos que conbengan y balgan a esta ciudad los diese y otorgase en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante el escriuano y testigos yuso escritos estando en nuestro cauildo ques fecha en la dicha ciudad de mexico a veynte dias del mes de mayo de mill y seyscientos y once años y los otorgantes que yo el escriuano doy ffee que conozco lo firmaron de sus nonbres siendo testigos antonyo gonzales y pedro gonzales y pedro garcia vezinos de mexico.

Y con esto se lebantaron y se acouo el dicho cauildo de dicho dia.

Don Fernando de Rivadeneyra.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico
myrcoles veynte y cinco de mayo de
mill y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopes de espinar corregidor francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis don alonso de rriuera luys pachon mexia alonso sanches montemolin depositario general.

Este dia se abrieron dos pliegos de cartas de castilla vna de matheo de ayssa con tres cedulas de su magestad vna de la confirmacion de las mesillas y otra en lo del provincial de la hermandad para que ynforme el virrey y audiencia y otra sobre las salinas y otro pliego de diego de salas varbadillo.

E vista por la ciudad se mandaron guardar las dichas cedulas y que las cartas se traygan para mañana y se de billete para uer lo que se a de escribir a castilla.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

castilla y rresponder a ellas y en este cauildo se resoluerá lo que a esto tocare y para oyr al señor don francisco de trejo en rrazon de su comicion cerca de la compra del cauillo para su señoria y lustrisima virrey desta tierra.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que en conformidad de la ciudad que la ciudad le dio cerca de que comprase vn cauillo a proposito para la entrada de su señoria y lustrisima del señor arzobispo en todo el rreyno y particularmente en la ciudad no alla cauillo que pueda seruir aquel dia para la seguridad de la vida de su señoria tan a proposito como vn cauillo blanco del excelentissimo señor marques de salinas birrey que fue desta nueva españa y porque el precio puede ser demas cantidad de la que la ciudad tiene cituada para este efecto segun parece por lo que pide la persona que lo vende que son mill pesos de los quales podia acer alguna vaxa que da quenta a esta ciudad para que entienda el deceso que a tenydo de acertar en esta parte por lo mucho que ymporta y tomé rresolucion en esta parte dada orden qual convehga.

E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que atento a la rrelacion que da del cauillo blanco el señor don francisco de trejo y de su bondad y mansedumbre y buenas partes se compre el dicho cauillo por el dicho don francisco de trejo y de por el la cantidad de pesos en que su excelencia lo compro y menos lo que se concertare y pudiere y quel mayordomo pague la libranza del dicho señor comysario.

En la ciudad de mexico

jueves veynte y seys de mayo de mill
y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rrolan don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de gueuara y el señor luys pachon mexia.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se les dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauildo mañana jueves a las ocho oras de la mañana para uer las cartas de

El señor don francisco de trejo propone sobre la compra del cauillo para el señor arzobispo birrey.

Botos sobre el dicho.